



ANTECEDENTES

- I. El 05 de julio de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600281819**:

"Oficios y anexos de los mismos de los cumplimientos de condicionantes de los proyectos con clave: 27TA2012H0014, 27TA2015H0004, 27TA2009H0022, 200A2011H001, 27TA2013H0012."(Sic.)

- II. El 23 de julio de 2019, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio No. **SGPA/DGIRA/DG/05657** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Se está revisando los expedientes administrativos glosados para los proyectos denominados: 1. LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RÍO JAHUACATE DESDE LA RANCHERÍA ARROYO HASTA SU DESCARGA EN EL RÍO LA CALZADA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, con clave 27TA2012H0014; 2. LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RIO COMAL, EN SIMON SARLAT EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, con clave 27TA2015H0004; 3. DESAZOLVE DEL ARROYO VIEJITO, MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, con clave 27TA2009H0022, y 4. LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL ARROYO ANTIGUAL, ARROYO GUAPINOLAR Y DREN SIMON SARLAT, EN LA COMUNIDAD DE SIMON SARLAT DEL MUNICIPIO DE CENTLA ESTADO DE TABASCO, con clave 27TA2013H0012"*, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.



- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó "Se está revisando los expedientes administrativos glosados para los proyectos denominados: 1. LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RÍO JAHUACATE DESDE LA RANCHERÍA ARROYO HASTA SU DESCARGA EN EL RÍO LA CALZADA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, con clave 27TA2012H0014; 2. LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RIO COMAL, EN SIMON SARLAT EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, con clave 27TA2015H0004; 3. DESAZOLVE DEL ARROYO VIEJITO, MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, con clave 27TA2009H0022, y 4. LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL ARROYO ANTIGUAL, ARROYO GUAPINOLAR Y DREN SIMON SARLAT, EN LA COMUNIDAD DE SIMON SARLAT DEL MUNICIPIO DE CENTLA ESTADO DE TABASCO, con clave 27TA2013H0012", por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo



hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 20 de agosto de 2019.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

